

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 127-2023-GRA/GGR

Huaraz, 22 de febrero de 2023

**VISTO:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 280-2022-GRA/GGR de fecha 25 de octubre de 2022, la Carta N° 077-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CRCM-RL de fecha 02 de noviembre de 2022, el Informe N° 43-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/A.G.V.-JEFE DE SUPERVISION de fecha 31 de octubre de 2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 314-2022-GRA/GGR de fecha 07 de noviembre de 2022, la Carta N° 3452-2022-GRA/GRI de fecha 11 de noviembre de 2022, la Carta N° 083-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CRCM-RL de fecha 21 de noviembre de 2022, el Informe N° 50-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/A.G.V.-JEFE DE SUPERVISION de fecha 18 de noviembre de 2022, el Informe N° 781-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 20 de diciembre de 2022, el Informe N° 5240-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre de 2022, el Informe Legal N° 011-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de enero de 2023, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO G&R INGENIEROS conformado por el Sr. GABRIEL VILLANUEVA ABDON, y el Sr RIVERA FLORES CARLOS ALBERTO suscribieron el Contrato N° 038-2022-GRA para la contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 188,572.97 (Ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos con 97/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 280-2022-GRA/GGR de fecha 25 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 025-2022-GRA de fecha 28 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";



Que, a través de la Carta N° 077-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CRCM-RL de fecha 02 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO G&R INGENIEROS solicita al Gobierno Regional de Ancash la Adenda para el pago de prestaciones Adicionales de Consultoría de Supervisión de Obra, por la aprobación de prestaciones Adicionales con Deductivo Vinculante N° 01 mediante Resolución



Gerencial General Regional N 280-GRA/GGR de fecha 25 de octubre de 2022, en mérito al Informe N 43-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/A.G.V.-JEFE DE SUPERVISION de fecha 31 de octubre de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien solicita la aprobación del pago por prestaciones Adicionales de la Supervisión de la obra en mención, en cumplimiento de las normas legales vigentes, teniendo en consideración que la normativa del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de Supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que derivan de aspectos propios del Contrato de Supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones Adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, (...);

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 314-2022-GRA/GGR de fecha 07 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente técnico del Adicional de obra N° 01, en el marco del Contrato N° 025-2022-GRA de fecha 28 de febrero de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE PROVINCIA HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante Carta N° 3452-2022-GRA/GRI de fecha 11 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash remite al representante común del CONSORCIO G&R INGENIEROS el expediente de Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de obra, a fin de absolver las observaciones advertidas por la Coordinadora de Obra mediante Informe N° 706-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 10 de noviembre de 2022;

Que, a través de la Carta N° 083-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CRCM-RL de fecha 21 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO G&R INGENIEROS presenta al Gobierno Regional de Áncash la absolución de Adenda para el pago de prestaciones Adicionales de Consultoría de Supervisión de Obra, por la aprobación de prestación Adicional de obra N° 01, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 314-2022-GRA/GGR de fecha 07 de noviembre de 2022, y por la aprobación de las prestaciones Adicionales con Deductivo Vinculante N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N 280-GRA/GGR de fecha 25 de octubre de 2022, adjuntando para ello el Informe N° 50-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/A.G.V.-JEFE DE SUPERVISION de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión quien señala, que la Ampliación de Plazo según calendario del expediente técnico de prestación Adicional de obra N° 01 con un periodo de sesenta (60) días calendario, teniendo un costo total de la prestación Adicional para la Supervisión de obra ascendente a S/ 28,036.80 (Veintiocho mil treinta y seis con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia de catorce punto ochocientos sesenta y siete por ciento (14.867%);

Que, con Informe N° 781-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 20 de diciembre de 2022, la Ing. Lizzeth Icho San Martín – Coordinadora de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", señalando que el término contractual de la Supervisión de obra fue el 27 de diciembre de 2022, por lo que la Ampliación de Plazo N° 01 se debe a la causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así también, se tiene la Resolución Gerencial General Regional N° 280-GRA/GGR que aprobó el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, y Resolución Gerencial General Regional N° 314-2022-GRA/GGR que aprobó el expediente técnico del Adicional de obra N° 01; por lo tanto, el pago por la prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra es procedente, debido a los sustentos indicados y al ser indispensable para el adecuado control de la obra, conforme se tiene al siguiente detalle:



DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION PARA PRESTACIONES ADICIONALES					
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERIO DE COIROC SHO - DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - REGIÓN ANCASH"					
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH				
PLAZO DE EJECUCIÓN	60				
FECHA	NOVIEMBRE 2022				
CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G.SUPER			
	REMUNERACION DEL EMPLEADO EVENTUAL	21,000.00			
	VESTUARIO	0.00			
	HOSPEDAJE, MOVILIDAD Y SERVICIOS	2,210.00			
	MATERIALES IMPRESIÓN Y FOTOGRÁFICOS	550.00			
TOTAL GASTOS SUPERVISION		23,760.00			
COSTO CONTRACTUAL DE SUPERVISION:		S/. 188,572.97			
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS-CONTRATOS A PLAZO FIJO		S/. 21,000.00			
REMUNERACION DEL EMPLEADO EVENTUAL		S/. 21,000.00			
CARGO	CANTIDAD	MESES	COSTO	SUB TOTAL	
ING. SUPERVISOR DE OBRA	1.00	2.00	7,000.00	S/ 14,000.00	
ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL	0.00	2.00	5,000.00	S/ -	
ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD OCUPACIONAL	0.00	2.00	5,000.00	S/ -	
ING. ESPECIALISTA EN CALIDAD	0.00	2.00	5,000.00	S/ -	
ING. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	0.70	2.00	5,000.00	S/ 7,000.00	
TOTAL				S/ 21,000.00	
VESTUARIO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL
	CHALECO	UND	0.00	30.00	S/ -
	ZAPATO DE CUERO	UND	0.00	300.00	S/ -
	CASCOS DE PROTECCION	UND	0.00	40.00	S/ -
TOTAL				S/ -	S/ 0.00

HOSPEDAJE, MOVILIDAD Y SERVICIOS					S/.	2,210.00
DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL		
TELEFONO E INTERNET	MES	2.00	30.00	S/ 60.00		
ALQUILER DE OFICINA	MES	2.00	100.00	S/ 200.00		
ALIMENTACION	MES	2.00	600.00	S/ 1,200.00		
ALQUILER DE CAMIONETA INCLUIDO COMBUS	MES	0.10	7,500.00	S/ 750.00		
TOTAL				S/ 2,210.00		
MATERIALES IMPRESIÓN Y FOTOGRÁFICOS						550.00
DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P.U.	SUB TOTAL		
IMPRESORA	UND	1.00	0.00	S/ -		
OTROS	GLB	1.00	550.00	S/ 550.00		
TOTAL				S/ 550.00		
TOTAL COSTO DIRECTO EN GASTOS DE SUPERVISION					S/23,760.00	
UTILIDAD (8%)					0.00%	S/ -
SUB TOTAL					S/ 23,760.00	
IGV (18%)					18.00%	S/ 4,276.80
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE SUPERVISION					14.8678785%	28,036.80
CUADRO DE TARIFA UNITARIA OFERTADA PARA PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISION						
DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONOMICA		
SUPERVISION DE OBRA	60.00	DIAS	467.28	S/ 28,036.80		
LIQUIDACION DE OBRA				S/ -		
TOTAL				S/ 28,036.80		

**CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO: por TARIFAS Y SUMA ALZADA DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

- ✓ Monto de contrato de supervisión, con IGV : S/ 188,572.97
- ✓ Monto de oferta económica : S/ 176,572.20
- ✓ Monto de liquidación de obra, con IGV : S/ 12,000.77
- ✓ Tarifa unitaria ofertada, con IGV : S/ 840.82
- ✓ Plazo de Ejecución Contratado : 180 días calendario



**PROPUESTA DE PRESTACION ADICIONAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISION, SEGÚN DESAGREGADO DE GASTOS Y EL RESUMEN ES EL SIGUIENTE:**

Ampliación de Plazo según calendario del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 (60 días calendarios), A partir del 10 de noviembre de 2022 al 08 de enero de 2023.

**CUADRO DE TARIFA UNITARIA OFERTADA PARA PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISION**

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DE OBRA	60.00	DIAS	467.28	S/ 28,036.80
LIQUIDACION DE OBRA				S/ -
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 28,036.80</b>



- Costo Total de Prestación Adicional Para la Supervisión de Obra es la Suma de S/. 28,036.80 (Veintiocho mil treinta y seis con 80/100 soles).
- Porcentaje de Incidencia es del catorce punto ochocientos sesenta y siete por ciento (14.867%), El monto ofertado está dentro o menor al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato original, para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, Gobierno Regional de Ancash.



Que, mediante Informe N° 5240-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de la referida obra, otorgando la conformidad y recomienda derivar al área competente para su aprobación vía acto resolutivo; al respecto, el Gerente General de Infraestructura con Memorándum N° 10927-2022-GRA/GRI de fecha 27 de diciembre de 2022, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica referente a la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión de la obra en comento, el cual cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, con Informe Legal N° 011-2023-GRA/GRAJ de fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina en declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE -PROVINCIA HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitada por el CONSORCIO G&R INGENIEROS, en consecuencia se otorgue el plazo de setenta (60) días calendario y se establezca el 08 de enero del 2023, como la nueva fecha de culminación del Contrato N° 038-2022-GRA, por los fundamentos antes expuestos, disponer que el CONSORCIO G&R INGENIEROS amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado; asimismo, deviene en procedente la elaboración de la Adenda N° 01 del Contrato antes citado, respecto a la Supervisión de obra;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° Modificaciones al Contrato, señala lo siguiente:

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

23 FEB. 2023

ZOILA NAJARA DE TAFUR  
FISCALARIO

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. (...).

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.



Que, en ese orden, es necesario precisar que durante la ejecución de una obra se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor. Si bien el contrato de supervisor es un contrato independiente al contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, la relación accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general también afectan las labores del Supervisor, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;



Que, en tal medida, el presente expediente técnico versa sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Consultoría de obra de la Supervisión de la obra en mención, y Adenda para el pago por prestaciones Adicionales de consultoría de Supervisión de obra; al respecto, se tiene el pronunciamiento del Coordinador de Obra a través del Informe N° 781-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 20 de diciembre de 2022, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 5240-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre de 2022, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así también se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 011-2021-GRA/GRAJ de fecha 13 de enero de 2023; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GR de fecha 02 de enero de 2023, se designa al Mag. C.P.C. Walter Hugo Sandoval Baltazar en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE PROVINCIA HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con Código Único de



Inversiones N° 2349195, por sesenta (60) días calendario, estableciéndose del 10 de noviembre de 2022 al 08 de enero de 2023, de acuerdo a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** la prestación Adicional de la Supervisión de Obra, ascendente a S/ 28,036.80 (Veintiocho mil treinta y seis con 80/100 soles), por concepto de la Ampliación de Plazo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 038-2022-GRA, por la Ampliación de Plazo N° 01 de sesenta (60) días calendario, y por el monto de la prestación Adicional establecido en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO G&R INGENIEROS amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado de acuerdo al numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.**- **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO G&R INGENIEROS en su domicilio en el Jr. Llanganuco N 701, Urbanización los Olivos, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Cel. N° 943432068, correo electrónico: abdongving@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
Mag. D<sup>ca</sup>. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional

